



	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

CARGO 2

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318-2015-A-MDE/LC**

Echarati, 18 de junio de 2015

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati,

**VISTA:**

La Opinión Legal N° 320-2015-MDE-OAJ/AARV, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 133-2015-MDE-SG de fecha 14 de abril de 2015, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme establece el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Que, mediante Informe N° 014-2015-CZ-JMSQ-UL-GAF-MDE/LC, de fecha 26 de mayo de 2015, el Coordinador Zonal de Kiteni – Kepashiato, informa al Jefe de Adquisiciones de la Unidad de Logística que ha advertido un error material en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 133-2015-MDE-SG de fecha 14 de abril de 2015, donde se desprende:

Dice:

**SE RESUELVE**

**ARTICULO 1.- CANCELAR** en forma total el proceso de selección ADS N° 0361-2014-CEP-MDE/LC, sobre contratación de equipos audio visuales para implementación del proyecto "Mejoramiento del Centro de Recursos Educativos en las Instituciones Educativas de Nivel Primario de la Zonal de Kepashiato, Distrito de Echarati, La Convención – Cusco", por motivos de fuerza mayor, recorte presupuestal y la paralización de la obra".

Debe decir:

**SE RESUELVE**

**ARTICULO 1.- CANCELAR** en forma total el expediente del proceso de selección AMC N° 0592-2014-CEP-MDE/LC, derivado de la ADS N° 0361-2014-CEP-MDE/LC, sobre contratación de equipos audiovisuales para implementación del proyecto "Mejoramiento del Centro de Recursos Educativos en las Instituciones Educativas de Nivel Primario de la Zonal de Kepashiato, Distrito de Echarati, La Convención – Cusco", por causal de fuerza mayor, recorte presupuestal y la paralización de la obra".

Que, la Jefe de la Unidad de Logística, mediante Informe N° 0849-2015-PROCESOS/LG de fecha 09 de junio de 2015, solicita la corrección de la Resolución de Alcaldía N° 133-2015-MDE-SG;

Que, mediante Opinión Legal N° 320-2015-MDE-OAJ/AARV de fecha 16 de junio de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda declarar la rectificación de oficio del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 133-2015-MDE-SG, en el extremo de la identificación del objeto de la contratación;



	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

Por las consideraciones expuestas; en el inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas afines;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECTIFICAR**, por error material, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 133-2015-MDE-SG de fecha 14 de abril de 2015, en el extremo de la identificación del objeto de la contratación, debiendo decir "(...) **ARTICULO 1.- CANCELAR** en forma total el expediente del proceso de selección AMC N° 0592-2014-CEP-MDE/LC, derivado de la ADS N° 0361-2014-CEP-MDE/LC, sobre contratación de equipos audiovisuales para implementación del proyecto "Mejoramiento del Centro de Recursos Educativos en las Instituciones Educativas de Nivel Primario de la Zonal de Kepashiato, Distrito de Echarati, La Convención – Cusco", por causal de fuerza mayor, recorte presupuestal y la paralización de la obra", quedando subsistente todo lo demás que contiene la referida resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** el inicio de las acciones correspondientes a fin de determinar las responsabilidades administrativas que hubiera lugar, conforme a lo señalado por el artículo 11° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 6° de la Ley N° 30057.



**Artículo 3°.- DAR CUENTA** al Gerente Municipal y al Gerente de Administración, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
  
 Victor Raúl Morales Centeno  
 ALCALDE